

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 150/2021 Fecha Resolución: 04/03/2021

D. ISIDORO RAMOS GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 109/2021 DE 15 DE FEBRERO APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020

Visto que en la Resolución de Alcaldía Presidencia n.º 109/2021 de fecha 15/02/2021, se ha producido un error material.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar de oficio el error material, en el resuelvo segundo por error informático, que se ha producido en la resolución 109/2021 de fecha 15/02/2021.

donde dice:

Tal como establece el art. 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que el cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

El mismo artículo en su punto 2, en relación con el 191.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que las Entidades locales deberán confeccionar los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Por otro lado, el art. 90.1 del citado Real Decreto 500/90, en relación con el 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local, es el Presidente/a de la misma, previo informe de la Intervención, con la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste órgano celebre (Art.212.4 LRHL).

Visto así mismo, los informes emitidos por la Interventora de Fondos, en los que se señala la fiscalización de la liquidación 2020 y el Informe que incluye el análisis individualizado de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Regla de Gasto y Deuda Pública respectivamente, incluidos en el expediente de Intervención 10/2021.

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 en los términos que constan en el expediente, el cual pone de manifiesto lo siguiente:

- 1.- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- 2.- Respecto del Presupuesto de Ingresos y para cada concepto las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.
- 3.- Asimismo se determina como consecuencia de la Liquidación:
 - a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pagos a 31 de diciembre de corriente y de

Código Seguro De Verificación:	HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	04/03/2021 13:06:52
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	04/03/2021 14:33:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES INTERVENCION SERVICIOS GENERALES

cerrado (derechos 762.311,34 € de corriente, 1.570.600,34 € de cerrado,y obligaciones por 609.498,99 € de corriente y 0,00 € de cerrado)

- b) El Resultado presupuestario del ejercicio siendo de 1.120.968,44 € y ajustado de 326.744,98 €
- c) Los Remanentes de Créditos que ascienden a 1.817.048,17 €.
- d) El Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.023.979,22 € y ajustado 884.921,97 €
- **4.-** Se han financiado durante el ejercicio gastos en fase de obligación reconocida en los datos de ejecución con remanente líquido de tesorería por importe de:

		Incoroporación	Fase D	OR a final de ejericicio
EXPEDIENTES:				
45/2020	1. DEUDA	18.295,60	18.295,60	18.295,60
	2.COMPROMISOS	8.061,80	8.061,80	6.502,75
45/2020	IFS	115.551,34	115.271,99	74.123,27
TOTAL		141.908,74	141.629,39	98.921,62

Y los gastos financiados por agentes externos dentro y fuera del programa contable han sido:

GAFAS	Programas		1.473.591,71
GAFAS	Sin programas		40.058,30
TOTAL			1.612.571,63

Código Seguro De Verificación:	HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	04/03/2021 13:06:52
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	04/03/2021 14:33:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==		





SEGUNDO.- De conformidad a las exigencias actuales tras la aprobación por las Cortes Generales de la suspensión de las reglas fiscales el pasado mes de octubre de 2020, la incidencia del incumplimiento en los ratios no tiene incidencia, no obstante de conformidad con la normativa vigente (LOEPySF) sigue exisitiendo la obligación por parte del Interventor/a de informar al respecto por lo que se remite la presente resolución al informe individual redactado para ello siendo el resumen del mismo: Que se Incumple la estabilidad presupuestaria en 47.654,73 €; nivel de deuda pública y ahorro neto positivo y Cumplimiento de la Regla de Gasto en un 6,03%

TERCERO.- Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución, en la primera sesión que dicho órgano celebre y se traslada la obligación legal manifiesta en el punto segundo.

Debe decir:

Tal como establece el art. 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que el cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

El mismo artículo en su punto 2, en relación con el 191.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que las Entidades locales deberán confeccionar los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Por otro lado, el art. 90.1 del citado Real Decreto 500/90, en relación con el 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local, es el Presidente/a de la misma, previo informe de la Intervención, con la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste órgano celebre (Art.212.4 LRHL).

Visto así mismo, los informes emitidos por la Interventora de Fondos, en los que se señala la fiscalización de la liquidación 2020 y el Informe que incluye el análisis individualizado de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Regla de Gasto y Deuda Pública respectivamente, incluidos en el expediente de Intervención 10/2021.

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 en los términos que constan en el expediente, el cual pone de manifiesto lo siguiente:

- 1.- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- 2.- Respecto del Presupuesto de Ingresos y para cada concepto las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.
 - 3.- Asimismo se determina como consecuencia de la Liquidación:
 - a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pagos a 31 de diciembre de corriente y de cerrado (derechos 762.311,34 \in de corriente, 1.570.600,34 \in de cerrado,y obligaciones por 609.498,99 \in de corriente y $0,00 \in$ de cerrado)
 - b) El Resultado presupuestario del ejercicio siendo de 1.120.968,44 € y ajustado de 326.744,98 €
 - c) Los Remanentes de Créditos que ascienden a 1.817.048,17 €.
 - d) El Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.023.979,22 € y ajustado 884.921,97 €

Código Seguro De Verificación:	HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	04/03/2021 13:06:52
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	04/03/2021 14:33:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/HZNMez2IdzfZOCEbthC47g==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES INTERVENCION SERVICIOS GENERALES

4.- Se han financiado durante el ejercicio gastos en fase de obligación reconocida en los datos de ejecución con remanente líquido de tesorería por importe de:

		Incoroporación	Fase D	OR a final de ejericicio
EXPEDIENTES:				
45/2020	1. DEUDA	18.295,60	18.295,60	18.295,60
	2.COMPROMISO S	8.061,80	8.061,80	6.502,75
45/2020	IFS	115.551,34	115.271,99	74.123,27
TOTAL		141.908,74	141.629,39	98.921,62

Y los gastos financiados por agentes externos dentro y fuera del programa contable han sido:

GAFAS	Programas		1.473.591,71
GAFAS	Sin programas		40.058,30
TOTAL			1.612.571,63

SEGUNDO.- De conformidad a las exigencias actuales tras la aprobación por las Cortes Generales de la suspensión de las reglas fiscales el pasado mes de octubre de 2020, la incidencia del incumplimiento en los ratios no tiene incidencia, no obstante de conformidad con la normativa vigente (LOEPySF) sigue exisitiendo la obligación por parte del Interventor/a de informar al respecto por lo que se remite la presente resolución al informe individual redactado para ello siendo el resumen del mismo: Que se Cumple la estabilidad presupuestaria en 130.560,75 €; nivel de deuda pública y ahorro neto positivo y Cumplimiento de la Regla de Gasto en un 3%

TERCERO.- Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución, en la primera sesión que dicho órgano celebre y se traslada la obligación legal manifiesta en el punto segundo.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	04/03/2021 13:06:52
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	04/03/2021 14:33:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES INTERVENCION SERVICIOS GENERALES

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: Ma de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	HZNMez2LdzfZOCEbthC47g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	04/03/2021 13:06:52
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	04/03/2021 14:33:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/HZNMez2IdzfZOCEbthC47g==		

